# CONTRATO DE OBRA No. 035-2024 CELEBRADO ENTRE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA Y EDWIN RAMIRO SIERRA MESA

| | |
|---|---|
| **CONTRATO DE** | **OBRA PUBLICA** |
| **CONTRATANTE** | **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA** |
| **NIT N°** | **890.205.049-0** |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **OSCAR RAMIRO ORTIZ AVILA** |
| **IDENTIFICACIÓN** | **13.928.548 DE MALAGA** |
| **CONTRATISTA** | **EDWIN RAMIRO SIERRA MESA** |
| **IDENTIFICACIÓN** | **13.719.731 DE MALAGA - SANTANDER** |
| **OBJETO** | **ADECUACIONES PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PRINCIPAL** |
| **VALOR** | **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($52.701.866).** |
| **PLAZO** | **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS A PARTIR DEL SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** |
| **DOMICILIO CONTRACTUAL** | **MALAGA- SANTANDER** |

Contratantes o Partes son: **a) EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA,** entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo municipal No.007 de 12 de julio 1973 y que cuenta con diferentes reformas dentro de las cuales, se encuentran el Acuerdo Municipal No. 026 del 8 de junio de 1996 y 033 del 28 de agosto de 1996, como una empresa de servicios públicos domiciliarios del orden municipal, regida conforme a sus Estatutos contenidos en la Escritura Pública No. 756 del 28 de diciembre de 1996, modificados mediante escritura pública No. 277 del 2011, modificados mediante escritura pública No. 545 del 2023, ante la Notaria Primera del Círculo Notarial de Málaga Santander, con NIT 890.205.049-0 y domicilio principal en Málaga (Santander) para los efectos del presente documento se denomina **CONTRATANTE**, representada por **OSCAR RAMIRO ORTIZ AVILA**, mayor de edad y vecino de este municipio identificado con cedula de ciudadanía No. 13.928.548 de Málaga Santander, quien actúa en su condición de Gerente, de conformidad con el contenido del Resolución Administrativa No. 009 de fecha veinte (20) de abril de 2020, expedida por la Junta Directiva de las Empresas Públicas Municipales de Málaga, a través de la cual se hace el respectivo nombramiento y se le otorgan facultades para contratar. **b.)** por la otra parte: **EDWIN RAMIRO SIERRA MESA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.719.731 de Málaga - Santander, quien para los efectos de este documento se llamará **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presenté **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, con fundamento en el manual interno de contratación y por analogía en lo que no esté previsto por la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y decreto 1082 del 2015 y los demás decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que la naturaleza jurídica de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, es la de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, encargada de la prestación de servicios públicos domiciliarios. **2.)** Que de conformidad con el contenido de la ley 142 de 1994, en su artículo 1, 17, 19, 20 y 24 que determina el ámbito de aplicación de la norma y el régimen jurídico aplicable a las Empresas de Servicios Públicos, **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, se rige por los preceptos propios del Derecho Privado, es decir, sigue las orientaciones dadas por el Código Civil y el Código

de Comercio. **3.)** Que la ley 142 de 1994, permite a las Empresas de Servicios Públicos, que, a pesar de regirse por el derecho privado, puedan suscribir Contratos Estatales, **4.)** Que el régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el fundamentado en el manual interno de contratación y demás normas que lo adicionen, complementen o regulen, sistema normativo al interior de la Empresa, que establece las formas de contratación, los procedimientos para la selección del contratista y los principios que regulan la actividad contractual de la misma. **5.)** Que, de conformidad con el manual interno de contratación y los estatutos de la empresa, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos administrativos contractuales para escoger objetivamente contratistas, corresponde al gerente. **6.)** Que las Empresas Públicas Municipales de Málaga a través del área de contratación realizo los estudios previos cumpliendo con el principio de planeación establecido en el manual interno de contratación en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos tendientes a satisfacer la necesidad de la presente contratación. 7.) Que, por lo antes expuesto las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA**– Objeto del Contrato: **ADECUACIONES PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PRINCIPAL,** El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las Especificaciones Técnicas, presupuesto, estudios previos del proceso y propuesta presenta. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO**. El valor del Contrato es: **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($52.701.866),** incluido IVA y todo costo en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato, según la propuesta aportada por el contratista así:

| ADECUACIONES EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PRINCIPAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PROPUESTA ECONOMICA | | | | | |
| ITEM | DESCRIPCION | PRESUPUESTO | | | |
| | | UND | CANT. | V/R. UNIT. | V/R. PARCIAL |
| Adecuaciones en la planta de tratamiento de agua potable | | | | | |
| 1 | Preliminares | | | | |
| 1,01 | Demolición de pisos y mesón en concreto | m2 | 17,76 | $36.466,00 | $647.636,00 |
| 1,02 | Demolición de ventana de cemento | m2 | 3,05 | $28.295,00 | $86.300,00 |
| 1,03 | Excavación manual en material común | m3 | 3,91 | $39.178,00 | $153.186,00 |
| 1,04 | Demolición de frisos y enchape cerámico sobre pisos y muros | m2 | 11,90 | $11.410,00 | $135.779,00 |
| 1,05 | Desmonte y retiro de aparatos sanitarios | Und | 2,00 | $12.733,00 | $25.466,00 |
| 1,06 | Desmonte y retiro de puntos eléctricos | Und | 3,00 | $15.184,00 | $45.552,00 |
| 1,07 | Desmonte de luminaria | Und | 7,00 | $14.481,00 | $101.367,00 |
| 1,08 | Cargue y retiro material sobrante de la demolición y excavación de menor 5km | m3 | 28,00 | $21.209,00 | $593.852,00 |
| 1,09 | Desmonte de teja en etrenit existente | m2 | 52,50 | $7.447,00 | $390.968,00 |
| 1,1 | Demolición de frisos existentes | m2 | 94,84 | $11.410,00 | $1.082.124,00 |
| 2 | Rellenos | | | | |
| 2,01 | Relleno material común sitio | M3 | 3,91 | $37.466,00 | $146.492,00 |
| 3 | Pañetes, Filos y dilataciones | | | | |
| 3,01 | Friso liso sobre muro e=0.02 | m2 | 99,60 | $29.935,00 | $2.981.526,00 |
| 3,02 | Friso liso | ml | 40,90 | $13.370,00 | $654.863,00 |
| 3,03 | Friso para placa de concreto | m2 | 34,48 | $29.935,00 | $1.032.159,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | **Enchapes** | | | | |
| 4,01 | Enchape cerámico para pisos | m2 | 30,17 | $85.346,00 | $2.574.889,00 |
| 4,02 | Enchape cerámico para muros | m2 | 10,35 | $74.846,00 | $774.656,00 |
| 4,03 | Cuardaescoba cerámico | ml | 22,20 | $21.775,00 | $483.405,00 |
| 5 | **Pisos y muros** | | | | |
| 5,01 | Mortero afinado pisos e=0.04 | m2 | 30,17 | $42.419,00 | $1.279.781,00 |
| 5,02 | Impermeabilización placa de concreto con emulsion asfaltica (inc. limpieza) | m2 | 100,00 | $16.776,00 | $1.677.600,00 |
| 5,03 | Andenes en concreto e= 10cm | m2 | 10,00 | $67.733,00 | $677.330,00 |
| 5,04 | Mamposteria en ladrillo temose | m2 | 8,66 | $76.521,00 | $662.672,00 |
| 6 | **Pinturas y revestimientos** | | | | |
| 6,01 | Pintura para muros tipo 1 (inc. Resanes) | m2 | 135,78 | $17.471,00 | $2.372.212,00 |
| 6,02 | Pintura tipo koraza | m2 | 77,35 | $23.850,00 | $1.845.416,00 |
| 6,03 | Pintura en esmalte para puertas y ventanas metalicas (inc. cambio de piezas en mal estado) | m2 | 31,23 | $29.664,00 | $926.407,00 |
| 6,04 | Pintura y Resane bajo placa de concreto | m2 | 100,00 | $17.471,00 | $1.747.100,00 |
| 6,05 | Pintura para muros alta asepsia | m2 | 57,36 | $25.414,00 | $1.457.747,00 |
| 6,06 | Estuco plastico para interiores | m2 | 57,36 | $27.814,00 | $1.595.411,00 |
| | **Adecuaciones en la planta de tratamiento de agua potable** | | | | |
| 7 | **Aparatos sanitarios y accesorios** | | | | |
| 7,01 | Suministro e instalación de lavamanos de colgar | Und | 1,00 | $196.181,00 | $196.181,00 |
| 7,02 | Suministro e instalación de grifería para lavamanos | Und | 1,00 | $59.086,00 | $59.086,00 |
| 7,03 | Suministro e instalación de sanitario | Und | 1,00 | $422.135,00 | $422.135,00 |
| 7,04 | Suministro e instalación de ducha | Und | 1,00 | $82.733,00 | $82.733,00 |
| 8 | **Instalaciones hidráulicas** | | | | |
| 8,01 | Punto hidráulico de 1/2" | Und | 3,00 | $54.198,00 | $162.594,00 |
| 9 | **Instalaciones sanitarias** | | | | |
| 9,01 | Suministro e instalación Tuberia sanitaria 2" | ml | 1,60 | $23.694,00 | $37.910,00 |
| 9,02 | Suministro e instalación Tuberia sanitaria 4" | ml | 15,30 | $35.817,00 | $548.000,00 |
| 9,03 | Punto sanitario 4" | Und | 1,00 | $68.258,00 | $68.258,00 |
| 9,04 | Punto sanitario 2" | Und | 2,00 | $50.193,00 | $100.386,00 |
| 9,05 | Suministro e instalacion Sifón 2" | Und | 1,00 | $26.101,00 | $26.101,00 |
| 10 | **Instalaciones eléctricas** | | | | |
| 10,01 | Salida de iluminacion a 120 v | Und | 7,00 | $123.441,00 | $864.087,00 |
| 10,02 | Suministro e instalación de luminarias Panel LED 24w 20cm | Und | 7,00 | $55.466,00 | $388.262,00 |
| 10,03 | Salida de tomacoriente a 120V | Und | 4,00 | $116.641,00 | $466.564,00 |
| 10,04 | Suministro e instalación de interruptor doble | Und | 2,00 | $22.866,00 | $45.732,00 |
| 10,05 | Suministro e instalación de interruptor sencillo | Und | 1,00 | $19.166,00 | $19.166,00 |
| 10,06 | Ajuste y mantemiento de caja de tacos existentes | Und | 1,00 | $195.890,00 | $195.890,00 |
| 10,07 | Desmonte y montaje de red electrica existente | Und | 1,00 | $636.641,00 | $636.641,00 |
| 11 | **Carpintería metálica y vidrios** | | | | |
| 11,01 | Suministro e instalación de vidrio miniboreal 4mm | m2 | 10,08 | $79.775,00 | $804.132,00 |
| 11,02 | Suministro e instalacion ventana en aluminio inc. vidrio nimiboreal 4mm | m2 | 2,71 | $332.573,00 | $901.273,00 |
| 11,03 | Suministro e instalacion de teja metalica tipo master 1000 | m2 | 42,00 | $46.969,00 | $1.972.698,00 |
| 11,04 | Instalacion de teja de zinc existente | m2 | 10,50 | $14.629,00 | $153.605,00 |
| 11,05 | Suministro e instalacion de perfil estructural 3*1 1/2" cal 16 incluye pintura | ml | 33,00 | $33.094,00 | $1.092.102,00 |
| 11,06 | Suministro e instalacion de perfil estructural d=2" incluye pintura | ml | 2,00 | $39.223,00 | $78.446,00 |
| 11,07 | División con puerta para laboratorio en aluminio y vidrio (2.6m de ancho x 2.2m de alto) | m2 | 1,00 | $3.601.217,00 | $3.601.217,00 |
| 11,08 | Aseo y limpieza general | glo | 1,00 | $254.656,00 | $254.656,00 |
| | | | | **SUBTOTAL** | **$39.329.751,00** |
| | | | | **COSTO DIRECTO** | **$39.329.751,00** |
| | | | | **ADMINISTRACION** **28%** | $11.012.330,28 |
| | | | | **IMPREVISTOS** **1%** | $393.297,51 |
| | | | | **UTILIDAD** **5%** | $1.966.487,55 |
| **COSTO TOTAL DEL PROYECTO (Aproximado al peso)** | | | | | **$52.701.866,00** |

**SON: CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE $52.701.866.oo)**

**CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se pagará al CONTRATISTA por avances de obra, una vez se verifique el cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor, previo cumplimiento de los pagos de seguridad social y presentación de la factura e informes. En todo caso el último pago queda sujeto a la firma del acta de liquidación y acta de recibido final. Para el pago final se requerirá: a). Acta de recibo a satisfacción junto con los soportes correspondientes. b). Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. c). Presentación de la correspondiente factura. d) Informe de actividades del Contratista. e) Pago estampillas departamentales. f) Informe de supervisor. g) Pago FIC (En el último pago), Los documentos para acceder al pago deben ser cargado por la plataforma SECOP II. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva. El pago final quedara sujeto a la firma del acta de liquidación del presente procesos de contratación. **PARAGRAFO I:** en el valor del contrato se encuentran incluidos tanto los costos directos como indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARAGRAFO II:** El CONTRATISTA deberá presentar para el trámite de su cuenta, además de los documentos relativos del contrato, la factura la debe cumplir como mínimo las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario cuenta de cobro que debe corresponder al mes y en ella costara el bien o servició que se está cobrando. **PARAGRAFO III:** El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva **PARAGRAFO IV:** El pago final quedará sujeto a la firma del acta de liquidación del presente procesos de contratación. **CLAUSULA CUARTA- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a los que se obliga las E.P.M.M, en virtud de este contrato, se pagaran con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**240160** de fecha del 14 de mayo del 2024, **RUBRO: 02120101001031601-1** del servicio de **ACUEDUCTO**, denominado: **OPTIMIZACION PLANTAS DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE,** Expedido por el funcionario encargado. **CLAUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS A PARTIR DEL SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y la respectiva aprobación de las pólizas. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. GENERALES:** El contratista se obliga para con las E.P.M.M a ejecutar las siguientes actividades: **1**. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el manual interno de contratación y normas adicionales que regulen la materia, así como a dar cumplimiento a la oferta presentada. **2.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, desarrollándolo en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas y sus pliegos de condiciones de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el municipio de Málaga y con fundamento en los respectivos soportes. **3**. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. **4**. Presentar a la supervisión, las cuentas de cobro, o factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello y demás soportes aprobados por la interventoría. **5**. Mantener a las E.P.M.M, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a las E.S. P.M, contra todo reclamo,

demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **6**. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto. **7**. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **8**. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta las E.P.M.M, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus actividades. **9**. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato. **10**. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. **11**. Observar y acatar las disposiciones en materia de la política medioambiental que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos. **12**. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento. **13**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilaciones y en trabamientos. **14**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **15**. Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución y liquidación del contrato. **16**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **17**. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros. **18**. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros. **19**. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **20**. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **21**. Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del contrato. **B**. **ESPECIFICAS: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. **2.** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, desarrollándolo en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas y sus pliegos de condiciones de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el municipio de Málaga y con fundamento en los respectivos soportes. **3.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. **4.** Presentar a la supervisión, las cuentas de cobro, o factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello y demás soportes aprobados por la supervisión. **5.** Mantener al municipio de Málaga, libre de

cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el contratista mantendrá indemne al municipio de Málaga, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades, ocasionados por el contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **6.** Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto. **7**. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **8.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el municipio de Málaga, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus actividades. **9.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato. **10.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. **11**. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del municipio de Málaga y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **12**. Observar y acatar las disposiciones en materia de la política medioambiental que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos. **13.** Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento. **14.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **15**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **16**. Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución y liquidación del contrato. **17**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **18**. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros. **19**. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **20**. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **21.** Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del contrato. **C. OBLIGACIONES DE INFORMACION:** El contratista deberá entregar al supervisor del contrato en medio físico los siguientes informes: **1.** Presentar informes parciales, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y contener: avance de cada actividad programada, cantidades de mantenimientos ejecutados, registro fotográfico. Resumen de actividades. Relación del personal empleado en la ejecución de los mantenimientos, acreditación de que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. **2.** Presentar

informe final, el cual deberá ser aprobados por la supervisión y contener: resumen de actividades y desarrollo de los mantenimientos, acreditación de que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Registro fotográfico definitivo. **3.** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de entrega parcial de los mantenimientos, de entrega final de obra y de liquidación. **4.** Presentar toda la información requerida por el supervisor. **CLÁUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1**. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el manual interno de contratación. **2**. Ejercer la supervisión general del contrato. **3**. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra. **4**. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **5**. Permitir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual deberá entre otras, de manera oportuna y directa o a través del supervisor las rutas, la población a transportar, las modificaciones en uno y otro aspecto. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **7**. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. **8**. Recibir las obras en la fecha de entrega, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas. **9**. Expedir los Certificados de disponibilidad y de Registro Presupuestal, como también aprobar cuando haya lugar las garantías exigidas y presentadas por el oferente seleccionado y suscribir la correspondiente acta de inicio y en su caso las de suspensión o reiniciación y de la liquidación. **10**. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato. **11**. Efectuar los pagos de conformidad en las cuantías y oportunidades pactadas y de acuerdo al PAC. **12.** Liquidar el contrato en los términos de ley. **CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISION:** Las E.P.M.M ejercerá la supervisión del contrato por intermedio del **GERENTE O POR QUIEN ESTE DESIGNÉ**, quien velara por los intereses del mismo exigiendo un estricto control de lo convenido en el presenté contrato así: **a**. Todas las actividades del supervisor deberán constar por escrito, ninguna de sus actividades podrá ser verbales. **b**. Vigilará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante todo el tiempo que esté vigente, y su función solo terminará una vez se haya suscrito el acta de liquidación. **c**. Revisará los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. **d**. Realizará la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar a la Empresa que las obligaciones contractuales se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista. **e**. Enviará a la gerencia los informes de ejecución del contrato presentado por los contratistas, a fin de que reposen en las carpetas respectivas. **f**. Elaborará y presentará informes sobre la ejecución del contrato, anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista. **g**. Elaborará y suscribirá todas las actas necesarias dentro de la ejecución del objeto contratado. **h**. Elaborará y suscribirá el acta de liquidación de los contratos, dejando constancia sobre los acuerdos conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. **i**. Entregará debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes. En este momento deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplieron todos los requisitos necesarios para el cumplimiento de la obligación a cargo de la empresa y del resultado favorable de la comprobación formal y material del cumplimiento de las obligaciones del contratista; así como de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social (salud y pensión). **j**. Informará por escrito dentro de

los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que amenacen la paralización del contrato al ordenador del gasto, y al jefe de la dependencia para la cual se ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes. **k.** Acatará las observaciones y decisiones que adopte el ordenador del gasto en los eventos de irregularidades, incumplimientos y demás dificultades que se presenten en la ejecución del contrato y no están autorizados a expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable del ordenador del gasto para ello. **l**. Cualquier modificación que se deba realizar al plazo de ejecución, valor o cualquier otra modificación del contrato debe ser previamente autorizada por el ordenador del gasto y deberá estar sustentado con el estudio de conveniencia y oportunidad respectivo. **m**. Resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. **n**. Verificará que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad a la empresa sobre los inconvenientes presentados. **o**. Suscribirá el acta de liquidación que le ponga fin a las obligaciones pactadas por las partes. **p**. Formulará todos sus reparos por escrito cuando este en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en un contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas. Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes. **q**. Dará cuenta a la gerencia de los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato. **r**. Exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato. **s**. Verificará de conformidad con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad y la integridad de las personas que laboran en la empresa. **t**. Exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dadas la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. **u**. Constatará a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se clarifiquen las dudas o novedades que considere son irregulares. **v**. Verificará antes de recibir el objeto contratado que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. Este documento debe contener como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si es que estos proceden. Copia de esta acta se enviará la gerencia para su respectivo archivo. **PARAGRAFO I:** el supervisor responderá solidariamente de acuerdo al manual interno de contratación y por remisión normativa del artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO II:** Las diferencias que se presenten entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del contrato serán dirimidas por una persona delegada por las E.P.M.M y un representante del **CONTRATISTA,** en caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el Gerente. **PARAGRAFO III:** el **CONTRATISTA** está en la obligación de atender los requerimientos que le haga el supervisor, los cuales deberán estar por escrito y estar acordes con lo pactado. **CLAUSULA NOVENA – GARANTIAS:** Las garantías que deberá suscribir el contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, con una empresa de Seguros legalmente constituida, a favor de las E.P.M.M, a fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, son las

siguientes: **a) CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato con vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Se exige por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más (según el artículo 2.2.1.2.3.1.1.3.). **c) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual las E.P.M.M recibe a satisfacción la obra y su valor será del veinte (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del decreto 1082 de 2015, esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. Este amparo debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, así mismo para cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato, y por un valor de 200 SMMLV. **PARAGRAFO I:** No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar los trámites necesarios para la ampliación o prórroga de la respectiva garantía. **PARAGRAFO II:** Una vez suscrita el acta de recibo final el contratista deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes, la garantía de estabilidad de la obra con los porcentajes y vigencias señaladas. **CLAUSULA DECIMA–MULTAS**. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, Las E.P.M.M podrá imponerles mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por 5% del valor total del contrato por cada día de retardo que superen la holgura propuesta en el plan de trabajo presentado por el contratista a las E.P.M.M, y hasta por quince (15) días calendarios. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de Cláusula Penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios. Para la imposición de la Cláusula Penal, LAS E.P.M.M, dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** autoriza a las E.P.M.M a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resulte a favor de ella, si lo hubiera, por razón del contrato, en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ni el representante legal, ni la sociedad que representa, ni los socios que la conforman se encuentran incursos en causal alguna de **INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD** de las señaladas en la constitución y la ley, entre otras, las previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 del 2007 y la ley 1474 del 2011. **PARAGRAFO I:** si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad **EL CONTRATISTA,** este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de las **E.P.M.M** y si ello no fuere posible EL **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARAGRAFO II:** presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad **EL CONTRATISTA** deberá informa a las **E.P.M.M** dentro de los tres días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a

continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones en este con el contratista. **LAS E.P.M.M** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA,** o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARAGRAFO III:** EL **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidad o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL:** Si por causas no imputables a la parte afectada se rompe el equilibrio económico de este contrato, los contratantes procederán a restablecerlo, previo acuerdo. Para efecto de esta cláusula la parte afectada deberá elevar solicitud escrita debidamente fundamentada, acreditando las causas y cuantías de los costos adicionales. Si en el término de ejecución de este contrato, no se formaliza el acuerdo del restablecimiento del equilibrio contractual, las partes deberán hacerlo en el acta de liquidación final y de continuar el desacuerdo, las **E.P.M.M** lo liquidará unilateralmente, mediante resolución motivada susceptible de recursos ante la vía gubernativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD: LAS E.P.M.M** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a**) No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b**) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA. c**) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d**) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RELACIÓN LABORAL**: Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**, tendrán vinculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y las **E.P.M.M** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. - Las partes convienen incorporar al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO I**: Para efectos de la modificación, terminación o interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación, terminación o modificación unilateral dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, las **E.P.M.M** invitará por escrito al **CONTRATISTA** para lograr un acuerdo: si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y las **E.P.M.M** procederá a interpretar, terminar o modificar el contrato unilateralmente mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CONCILIACIÓN Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**. - Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este contrato a la ley colombiana, al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y a la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de dar aplicación a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GASTOS**: los gastos por concepto de impuestos y retenciones que surja del contrato (si los hay) serán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** será

responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a las **E.P.M.M** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de las **E.P.M.M**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RECLAMACIONES DERECHOS DE PETICIÓN**. - Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que **EL CONTRATISTA** formule relacionado con el presente contrato, deberá dirigirse y radicarse en las **E.P.M.M**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las **E.P.M.M**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I**.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR**. **PARÁGRAFO II**.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. - EL CONTRATISTA** se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos profesionales), parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA cuando haya lugar), salarios y prestaciones sociales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a**). Por mutuo acuerdo entre las partes. **b**). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c**). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d**). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARÁGRAFO L- En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN**: Dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS**. - Bajo la gravedad de juramento, el **CONTRATISTA** manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - IMPUESTOS. - EL CONTRATISTA** pagará todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a**). Disponibilidad presupuestal. **b**). Estudios Previos. **c**). Los documentos y la propuesta del CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **d**). El Acto Administrativo de adjudicación. **e**). Registro presupuestal. **f**). La notificación de asignación de supervisión. **g**). Garantía única **h**) Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i**). Todos los demás documentos

relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA- RÉGIMEN LEGAL**: El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Málaga (Santander). **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**: Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a). las E.P.M.M**, en la Calle 13 No. 6a-58 Málaga – Santander. **b). El CONTRATISTA**, en la carrera 11 No.11-53. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN**. -El presente Contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación – SECOP II. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas.

Para constancia las partes suscriben el presente documento en Málaga el día veintiuno (21) del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

**OSCAR RAMIRO ORTIZ AVILA**
C.C. 13.928.548 de Málaga
**E.P.M.M**

**EDWIN RAMIRO SIERRA MESA**
C.C.13.719.731 de Málaga
**Contratista**